



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N°. 000031-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 31 de enero de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 039-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 030-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 008-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-UERSSAF-URP-HAQ, del Responsable de Remuneraciones y Planillas y; demás actuados sobre Pago de Bonificación de Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos a favor de los servidores del Hospital de Apoyo Sivia y del Hospital de Apoyo San Francisco, correspondiente al mes de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3° numeral 3.2 señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, de conformidad con la Ley N° 23536;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala sobre la compensación económica priorizada que: "Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes (...).";

Que, el numeral 3.7 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, define como servicios críticos: "Son los servicios prestados en el campo asistencial de la salud individual, en los servicios hospitalarios como Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados". Además, en el literal 5.3 del artículo 5° del citado Reglamento, establece que, el personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Salud y a propuesta de este último;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-SA se aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III nivel de Atención, en establecimientos de Salud I-3, I-4, Micro redes o Redes, y las condiciones para la entrega de la Valorización Priorizada por Atención de Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153. Asimismo, el artículo 6° del citado Decreto Supremo señala las condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos, indicándose en su literal:

"a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentran realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por periodos mayores a un (01) mes en el puesto, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados"

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios/as, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 030-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión de resolución directoral en base al Informe N° 008-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-UERSSAF-URP-HAQ, del Responsable de Remuneraciones y Planillas, así como, del Informe N° 00014-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF-URRHH/CAP-YQG, de la Responsable de Control y Asistencia, quien remite la lista de los beneficiarios de la Bonificación de Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, correspondiente al mes de enero 2024;

Que, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la proyección del presente acto administrativo considerando que se cumple con las condiciones establecidas por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por Atención en Servicios Críticos correspondientes al mes de enero de 2024, acorde a la verificación de las condiciones y lineamientos vigentes efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, por tanto resulta procedente emitir la presente a favor de los servidores que laboran en el Hospital de Apoyo Sivia y Hospital de Apoyo San Francisco, a fin de reconocer y efectuar el pago correspondiente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y EFECTUAR el pago de la Bonificación de Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, correspondiente al mes de enero de 2024, a favor de los servidores del Hospital de Apoyo Sivia y Hospital de Apoyo San Francisco, según el siguiente detalle:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO	DNI	IMPORTE
1	CALLEÑAUPA GUTIERREZ ROSSICELA	Auxiliar Asistencial	HAS	77684917	150.00
2	MACIZO CERVANTES FERNANDO MIZAEI	Biólogo	HAS	40303489	300.00
3	ARONE CARRASCO VERNY VALERIO	Enfermera/o	HAS	42273883	300.00
4	CUCHO SALCEDO EVELINA	Enfermera/o	HAS	40461634	300.00
5	FLORES LUJAN ANGEL	Enfermera/o	HAS	45029995	300.00
6	HUACCACHI CAHUANA ELIZABETH	Enfermera/o	HAS	42580496	300.00
7	HUAMAN LIRA EDGAR WALTER	Enfermera/o	HAS	28273861	300.00
8	MISAJEL UCHUYA JULIO CESAR	Médico I	HAS	21552996	450.00
9	ICHOCAN FERNANDEZ LESLIE FIORELA	Médico I	HAS	45834391	450.00
10	YANA CRUZ EMILIO	Obstetra	HAS	80190255	300.00
11	ALLCCA ESPINOZA EDITH	Obstetra	HAS	41442715	300.00
12	CONDORPUSA YUPANQUI ROCIO EVELYNY	Obstetra	HAS	28316457	300.00
13	HUAMANI BENITES LOURDES EDELMIRA	Obstetra	HAS	22097846	300.00
14	PALOMINO DE LA CRUZ MYRIAM	Obstetra	HAS	42465068	300.00

15	VALDEZ BERMUDO NETSY SARELLA	Obstetra	HAS	43999784	300.00
16	CUSI LLACTAHUAMAN YENDY	Obstetra	HAS	46803557	300.00
17	CENTENO ORE GLEDY	Tec. en Enfermería I	HAS	40618179	150.00
18	JAYACC REVATTA CESARIA	Tec. en Enfermería I	HAS	44926244	150.00
19	MENESES PALOMINO CARMEN ROSA	Tec. en Enfermería I	HAS	28283788	150.00
20	PALOMINO QUISPE MARIA ASUNCION	Tec. en Enfermería I	HAS	28305769	150.00
21	QUISPE MEDINA VICTORIA	Tec. en Enfermería I	HAS	40650482	150.00
22	TINEO VILCAPOMA FELIX	Tec. en Enfermería I	HAS	28486515	150.00
23	SANCHEZ QUISPE ISABEL	Tec. en Enfermería I	HAS	28602608	150.00
24	ASTO QUISPE VICTOR	Tec. en Enfermería I	HSF	28716640	150.00
25	POCCRA TAYPE CARMEN	Tec. en Enfermería I	HSF	40682206	150.00
26	ARAMBURU ENCISO JESUS BENEDICTA	Enfermera/o	HSF	22281860	300.00
27	AYALA DUEÑAS LISBETH	Enfermera/o	HSF	40527384	300.00
28	AYME DELGADO NELLY VILMA	Enfermera/o	HSF	28272265	300.00
29	BALTARZAR CORDOVA ZAYDA	Enfermera/o	HSF	10181529	300.00
30	FERNANDEZ DE LA CRUZ VIDAL	Enfermera/o	HSF	28312725	300.00
31	GALINDO TRIGOS MIGUEL ANGEL	Enfermera/o	HSF	40019976	300.00
32	GARCIA ALATA FLOR NIEVES	Enfermera/o	HSF	25732751	300.00
33	HUACACHI ROCHA LUZ	Enfermera/o	HSF	28273327	300.00
34	HUAYHUA MALLMA EDITHA	Enfermera/o	HSF	28304542	300.00
35	JANAMPA AUCCASI JUAN	Enfermera/o	HSF	42442319	300.00
36	LEON PALACIOS NORMA	Enfermera/o	HSF	28284579	300.00
37	MELGAR CCOAHUA HERMELINDA TERESA	Enfermera/o	HSF	28243481	300.00
38	ORE MENDOZA ROSA	Enfermera/o	HSF	41906378	300.00
39	ALTAMIRANO CUELLO CATHERINE LIZETTE	Enfermera/o	HSF	22319461	300.00
40	ROBLES HUAMANI ROBERTO	Enfermera/o	HSF	43999749	300.00
41	SOTO ARONES HILDA	Enfermera/o	HSF	28274630	300.00
42	CUBA RAMOS ROSARIO CARMEN	Médico I	HSF	42788707	450.00
43	ELESCANO PAUCAR JOSE LUIS	Médico I	HSF	20114711	450.00
44	HUAYLLANI HILARIO JHOSIMAR FRANCIS	Médico I	HSF	46053105	450.00
45	MARTINEZ PARIONA PHILLIPS ANDRE	Médico I	HSF	45601685	450.00
46	MEJIA GARAY PAOLA GIANNINA	Médico I	HSF	40286500	450.00
47	PEÑALOZA FLORES SILVANA LUCIA	Médico I	HSF	43928670	450.00
48	VALER YATACO PATRICIA SOLEDAD	Médico I	HSF	21876938	450.00
49	VILCHEZ JAUREGUI CESAR JAIME	Médico I	HSF	20083405	450.00
50	DIAZ RODRIGUEZ JOSEPH ALEXIS	Médico I	HSF	08148140	450.00
51	ANYOSA BERNALES MERY GOVANNA	Médico I	HSF	21546154	450.00
52	ARONES CARDENAS RAQUEL NINIA	Obstetra	HSF	28298031	300.00
53	MEDINA MACHACA PERCY RUDY	Obstetra	HSF	42141734	300.00
54	MORALES CRESPO YOVANNA MIRTHA	Obstetra	HSF	44128849	300.00
55	ZAPATA LOPEZ ROCIO	Obstetra	HSF	42025464	300.00
56	SALCEDO GONZALEZ FLORAVEL	Obstetra	HSF	41740173	300.00
57	ARCHE MENDEZ RENEE MARIA	Tec. en Enfermería I	HSF	40712009	150.00
58	CCAHUANA CASTILLO MARIA SOLEDAD	Tec. en Enfermería I	HSF	44452995	150.00
59	CCAULLA CONTRERAS NILDA MARLENI	Tec. en Enfermería I	HSF	41265249	150.00
60	CHAVARRIA ACEVEDO AURORA	Tec. en Enfermería I	HSF	40813469	150.00
61	GARCIA PALOMINO REYNA	Tec. en Enfermería I	HSF	40951442	150.00
62	ORTIZ MANCILLA ELVA	Tec. en Enfermería I	HSF	28291461	150.00
63	QUISPE GALVEZ VILMA	Tec. en Enfermería I	HSF	28315265	150.00
64	QUISPE LOPEZ DARIA	Tec. en Enfermería I	HSF	7067352	150.00
65	QUISPE ROJAS SAIDA	Tec. en Enfermería I	HSF	42455151	150.00
66	QUISPE YUPANQUI LUZMILA ESTELA	Tec. en Enfermería I	HSF	28251055	150.00
67	RONDINEL VALDEZ LISBETH	Tec. en Enfermería I	HSF	42522777	150.00
68	SANDOVAL AVILA MERY LUZ	Tec. en Enfermería I	HSF	40504856	150.00
69	VASQUEZ QUISPE RUTH MIRIAM	Tec. en Enfermería I	HSF	46050906	150.00
70	VALENZUELA RAMIREZ NANCY	Tec. en Enfermería I	HSF	40338291	150.00
71	LLACTAHUAMAN ORE LUIS	Tec. Sanitario I	HSF	28237461	150.00
72	PRADO LUJAN JESUS	Tec. Sanitario I	HSF	28288004	150.00
TOTAL A PAGAR					19,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el pago reconocido en el artículo primero de la presente resolución, estará afecto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco.

